

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Sumario: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Texto.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2019, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se reproduce a continuación:

“6.- Aprobar Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa De Cementerio.

Se da cuenta del expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto informe de Secretaría, de fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto informe de Intervención, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría simple.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019, con la abstención del Grupo Municipal Popular.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por diez votos a favor del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y siete abstenciones (5 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

El artículo 6. Epígrafes C y D, queda redactado en los siguientes términos:

C) Permisos de inhumaciones:

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	100,37 €
De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	56,69 €
De un cadáver depositado en columbario	50,86 €

D) Permisos de exhumaciones:

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	110,49 €
---	----------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	79,57 €
De un cadáver depositado en columbario	28,94 €

Reducción de restos:

De un cadáver depositado en fosa y panteón interior	95,90 €
De un cadáver depositado en nicho y panteón exterior	73,97 €

Segundo: Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo provisional por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Publicar, igualmente, el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría) y el texto íntegro de la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor el 1 de enero de 2020”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 de Reguladora de la Tasa de Cementerio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

La Alcaldesa.

(Documento firmado electrónicamente).

Anuncio número 307

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>